



LEY N° 640

LEMA Y CONSIGNA PROVINCIAL “USHUAIA CONEXIÓN ÓPTIMA ENTRE LA ANTÁRTIDA Y EL MUNDO”.

Sanción: 05 de Octubre de 2004.

Promulgación: 26/10/04 D.P. N° 3834.

Publicación: B.O.P. 03/11/04.

Artículo 1°.- Institúyese el siguiente texto como lema y consigna Provincial: “USHUAIA, CONEXIÓN ÓPTIMA ENTRE LA ANTÁRTIDA Y EL MUNDO”

Artículo 2°.- Para cumplir tal objetivo el Poder Ejecutivo Provincial propiciará desde las áreas de competencia, los siguientes puntos:

- 1.- Dispondrá la promoción turística antártica especializada, ofreciendo los beneficios y servicios del Aeropuerto Internacional Islas Malvinas y del Puerto Comercial de la ciudad de Ushuaia, como herramientas operativas estratégicas con el objeto de consolidar la condición de “Conexión Óptima a la Antártida”, difundiendo y haciendo observar la normativa del Tratado Antártico, en particular las recomendaciones de la XVIII.1 Reunión Consultiva, referidas a la “Guía de los visitantes a la Antártida”;
- 2.- propenderá a la debida puesta en valor de las características físicas y la privilegiada posición relativa de Ushuaia respecto al cuadrante sudamericano del continente antártico, a los efectos de capitalizar al máximo las ventajas comparativas y competitivas propias de la capital provincial;
- 3.- impulsará la articulación de un sistema provincial de producción de bienes y servicios antárticos especializados, en especial lo relacionado al aprovisionamiento de víveres frescos, congelados, supercongelados, material, equipamiento e indumentaria polar, así como el tratamiento de residuos acopiados y/o producidos en bases argentinas y extranjeras dentro del sector antártico, coordinando las acciones necesarias según correspondiere con la autoridad competente nacional, municipal, comunal y el sector privado, a los efectos de ofrecer tales prestaciones a los países, organizaciones y empresas que operan bajo el Sistema del Tratado Antártico;
 - a) A tal fin instrumentará un sistema de fomento y promoción de la pequeña y mediana empresa en micro emprendimientos con financiación preferencial, para la conformación de empresas fueguinas relacionadas directamente con el objeto de la presente Ley;
 - b) propiciará la radicación en la provincia de filiales o licenciatarias de empresas extranjeras especializadas en materiales, sistemas o equipamiento polar.
- 4.- Impulsará la concreción del anteproyecto “ÁREA ANTÁRTICA INTERNACIONAL” consolidando a la Península de Ushuaia como un enclave logístico-científico-académico de alta performance para operaciones antárticas nacionales e internacionales;
 - a) A tal fin, propiciará los acuerdos necesarios con la Dirección Nacional del Antártico, el CONICET y otras autoridades de aplicación competentes, a los efectos de conformar el “POLO CIENTÍFICO-ACADÉMICO” a partir de las actividades e instalaciones del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC).

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá acordar y convenir las prestaciones de otros servicios no previstos en esta Ley que puedan brindarse desde la Provincia, siempre dentro del marco de las leyes nacionales y provinciales que determinan la política antártica y en estricta observación de la normativa del Tratado Antártico.

Artículo 4°.- Créase bajo la órbita del Ministerio de la Producción, un grupo de trabajo cuya misión será coordinar, planificar y ejecutar lo expresado en la presente Ley.



Artículo 5°.- Invítase a las municipalidades de Ushuaia, de Río Grande y a la comuna de Tólhuin a adherir a la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

